

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

21001

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se conceden ayudas para la movilidad de profesores en enseñanzas universitarias oficiales de máster conjuntos desarrollados por universidades francesas y españolas para el curso académico 2008-2009.

Por Orden CIN/2038/2008, de 25 de junio (BOE de 11 de julio), se convocaban ayudas para favorecer la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en enseñanzas universitarias oficiales de máster para el curso 2008/2009.

En el Capítulo III, Modalidad C de esa Orden, se recogen las ayudas para movilidad de profesores y estudiantes en enseñanzas universitarias oficiales de másteres conjuntos desarrollados por universidades francesas y españolas, objeto de esta Resolución.

Concluido el proceso de evaluación y selección de las solicitudes de ayuda de la Modalidad C para profesores, y efectuada la propuesta por la Comisión Mixta de Selección prevista en el punto C.4 y C.5 del capítulo III de la mencionada Orden, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas para la movilidad de profesores en enseñanzas universitarias oficiales de másteres conjuntos desarrollados por universidades francesas y españolas que se indican en el anexo por los importes que se señalan para cada universidad y máster oficial.

Segundo.—La financiación de estas ayudas, por importe total de 52.150,00 euros, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado de 2008.

Tercero.—El importe de las ayudas se librará a las universidades responsables de los másteres para la inclusión en sus presupuestos. Las universidades receptoras de las ayudas certificarán en un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Universidades, que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.

Cuarto.—Las ayudas quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las universidades receptoras, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del curso académico 2008-2009, presentando una memoria de las actividades desarrolladas.

Cualquier cambio o modificación debe solicitarse por escrito razonado a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio y de Movilidad para el Perfeccionamiento Profesional, Dirección General de Universidades con el visto bueno del Vicerrector responsable.

Quinto.—La actividad docente de los profesores visitantes debe desarrollarse durante el curso académico 2008-2009 según lo establecido en el apartado A.3.3 del capítulo I de la Orden de convocatoria.

Sexto.—De conformidad con la convocatoria, en la publicidad de los másteres seleccionados deberá hacerse constar que han obtenido financiación de la Dirección General de Universidades, Secretaría de Estado de Universidades, Ministerio de Ciencia e Innovación.

Séptimo.—Desestimar las solicitudes de ayuda para la movilidad de profesores en másteres conjuntos hispano-franceses no relacionadas en el anexo de esta resolución, por no haber alcanzado en el proceso de selección la priorización necesaria para obtener financiación o no reunir los requisitos exigidos por la convocatoria del programa.

Octavo.—En los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Universidades y en la dirección de Internet <http://web.micinn.es/contenido/Universidades> quedará expuesta la relación de solicitudes no admitidas, con indicación de los motivos de desestimación, de conformidad con el apartado II.5.3 de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 4 de diciembre de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades, P. D. (Orden CIN/3022/2008, de 20 de octubre), el Director General de Universidades, Felipe Pétriz Calvo.

ANEXO

Ayudas concedidas para la movilidad de profesores en enseñanzas universitarias oficiales de másteres conjuntos desarrollados por universidades francesas y españolas

Denominación del máster	Universidades	Semanas	Importe movilidad	Gastos asociados	Importe viajes	Total subvención
Matemáticas y aplicaciones	Universidad Autónoma de Madrid	8	9.600	3.000	1.200	13.800
Investigación en informática	Universidad Complutense de Madrid	6	7.200	3.000	2.400	12.600
European Master in Marine Environment and Resources	Universidad del País Vasco	4	4.000	3.000	800	7.800
Dirección y planificación del turismo	Universidad de Zaragoza	13	13.000	3.000	1.950	17.950
Total		31	33.800	12.000	6.350	52.150

21002

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se amplía de oficio el plazo de ejecución y de justificación de los proyectos y actuaciones correspondientes a la convocatoria 2008 de los subprogramas de Investigación Aplicada Industrial y Desarrollo Experimental Industrial, en el marco de la Línea Instrumental de Actuación de Proyectos de I+D+i.

A la vista de que las convocatorias públicas de ayudas de proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental del año 2008, abiertas por Orden PRE/998/2008, de 8 de abril (BOE de 11 de abril), y por Orden PRE/1007/2008, de 11 de abril (BOE de 12 de abril), se están resolviendo muy avanzado el año 2008.

Teniendo en cuenta, por otro lado, que no se perjudican derechos de terceros y en interés de los propios beneficiarios de las ayudas, el Secretario de Estado de Investigación, resuelve:

Primero.—Ampliar el plazo de ejecución de las inversiones y gastos a realizar durante el ejercicio 2008 de los proyectos y actuaciones financiados con cargo al subprograma de Investigación Aplicada Industrial hasta

el 30 de abril de 2009. El plazo de justificación se amplía hasta el 1 de junio de 2009.

Segundo.—Ampliar el plazo de ejecución de las inversiones y gastos a realizar durante el ejercicio 2008 de los proyectos y actuaciones financiados con cargo al subprograma de Desarrollo Experimental Industrial hasta el 30 de abril de 2009. El plazo de justificación se amplía hasta el 1 de junio de 2009.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 2008.—El Secretario de Estado de Investigación. P. D. (Orden CIN/3022/2008, de 20 de octubre); el Secretario General de Política Científica y Tecnológica, José Manuel Fernández de Labastida.